

¿Por qué optar por una cobertura de segunda...

Ser autónomo no significa más inseguridad ni menor cobertura. Siempre es mejor tener la asistencia sanitaria cubierta por una mutua en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Si decides que Mutua Navarra gestione tu contribución y solicitas la cobertura por Accidente de Trabajo, habrás elegido seguridad, calidad y el máximo posible en prestaciones.

Infórmate en



autonomos@mutuanavarra.es



948 194 400



**JAVIER
ERREA
MÚGICA**

**Ansoáin.
Director
de Errea
Comunicación.**

...cuando puedes optar por una de primera?



+ Cobertura completa

Mutua Navarra costea íntegramente los gastos para tu recuperación médica y tu posterior rehabilitación de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

+ Desde el día siguiente de la baja Mutua Navarra te paga el subsidio en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional desde el día siguiente de la baja. El máximo sin esperar 20 días.

OPCIÓN 1 ENFERMEDAD COMÚN Y ACCIDENTE NO LABORAL

En caso de sufrir una enfermedad común o un accidente no laboral que, además, te imposibilite seguir trabajando, Mutua Navarra te pagará:

■ Del 4º al 20º día de baja un subsidio equivalente al 60% de la base reguladora.

■ A partir del 21º día de baja un subsidio equivalente al 75% de la base reguladora.

Coste de la cobertura:
Cuota sobre la base de cotización del 29,90%.

OPCIÓN 1+2 ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

+AT

Puedes ampliar la Opción 1 para contar con los siguientes servicios en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional:

■ A partir del día siguiente a la baja médica cobrarás un subsidio equivalente al 75% de la base reguladora.

■ Asistencia sanitaria desde la primera cura y atención de urgencia hasta la intervención quirúrgica y la posterior rehabilitación.

■ En caso de secuelas irreversibles te indemnizamos con un tanto alzado o nos hacemos cargo de tu pensión vitalicia. La cuantía de ésta variará dependiendo del grado de incapacidad que padezcas y de tu base reguladora.

■ En caso de fallecimiento tu cónyuge e hijos beneficiarios percibirán una indemnización a tanto alzado y una pensión.

Y ADEMÁS

Prestación por cese de actividad. La Ley 32/2010, de 5 de agosto, establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. Dicha ley tiene las siguientes características:

Colectivo protegido con derecho a la protección por cese de actividad:

■ Afiliados al RETA, y en situación de alta y con las Contingencias Profesionales cubiertas con un mínimo de 12 meses.

■ Personas que no hayan cumplido la edad para causar derecho a la pensión de jubilación.

■ Deben estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

■ Personas que se encuentren en situación legal de cese de actividad:

1. Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos.
2. Por fuerza mayor.
3. Por pérdida de la licencia administrativa.
4. En caso de violencia de género.
5. En caso de divorcio o separación.

6. Autónomos que extingan su contrato con el cliente del que dependen económicamente en los siguientes supuestos:

- Terminación del contrato o conclusión de la obra o servicio.
- Incumplimiento contractual grave del cliente.
- Rescisión de la relación contractual por el cliente por causa injustificada.
- Muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

Duración de la protección

Entre 2 meses y 1 año dependiendo del periodo de cotización.

Cuantía de la prestación

70% de la Base Reguladora. (La Base Reguladora será el promedio de las bases por las que se hubiera cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores al cese).

Coste de la cobertura:

Cuota sobre la base de cotización del 29,80% + porcentaje según el CNAE.

El tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, que podrá ser modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será el 2,2% de la base de cotización.

Los trabajadores acogidos a la protección por cese de actividad tendrán una reducción de 0,5 puntos en la cotización por la ITCC.

Puede consultar su CNAE en www.mutuanavarra.es



**SER AZUL ES
PROMOVER
LA SALUD EN
EL TRABAJO**

Asistencia médica integral...

Desde la primera cura y la urgencia hasta la intervención quirúrgica, en caso de ser necesario, y el posterior seguimiento y rehabilitación. Porque en Mutua Navarra lo primero es la atención personal y la calidad humana.



Las instalaciones más completas...

Contamos con dos amplios gimnasios en Pamplona y Tudela, una moderna piscina de rehabilitación, quirófanos y rayos X con tecnología digital... Y el mejor personal a tu disposición: médicos rehabilitadores, fisioterapeutas...

Estamos cerca

HORARIO DE DISPENSARIOS MÉDICOS

Pamplona

Polígono Landaben, c/F, 4

Lunes a viernes, de 7.30 a 20.30h

Sábado, de 9.00 a 12.00h

Estella

Pº de la Inmaculada 66

Lunes a jueves, de 8.00 a 17.30h

Viernes, de 8.00 a 15.00h

Tudela

Polígono Industrial Municipal

Ctra. Corella, 6A, esquina Vial C

Lunes a viernes, de 8.00 a 20.30h

San Adrián

Carretera Estella 79

Lunes a jueves, de 8.00 a 17.30h

Viernes, de 8.00 a 16.00h

Alsasua

Avda. Pamplona 18-20

Lunes a jueves, de 8.00 a 17.30h

Viernes, de 8.00 a 15.00h



Somos azules...

...porque ser azul es promover la salud en el trabajo. Incentivamos los hábitos de vida saludables que puedan aplicarse a todos los aspectos de la vida. Porque creemos que una empresa sana es una empresa rentable.

**Mutua
navarra**

MATEPSS Nº21

**su
UNIVERSAL**

MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº21

www.mutuanavarra.es